

La Dirección de la Escuela Oficial de Turismo, con el fin de atender las necesidades de personal laboral docente de la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, previo informe favorable del Comité de Empresa y de la Dirección General de la Función Pública, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Primero.-Convocar concurso-oposición libre para proveer seis plazas vacantes de personal docente laboral fijo, en dedicación parcial, de nuevo ingreso, que se relacionan en el anexo adjunto.

Segundo.-La selección se hará ajustándose a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 2223/1984, citado, a los criterios fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio del Organismo autónomo Escuela Oficial de Turismo, de 22 de diciembre de 1987, y a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero.-Las bases del desarrollo de esta convocatoria, los requisitos generales y específicos que habrán de reunir los aspirantes, así como el Tribunal que haya de resolver el concurso-oposición, figuran expuestos en los tablones de anuncios de la Escuela (plaza de Manuel Becerra, 14, 28028 Madrid), de los Servicios Centrales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid), de la Dirección General de la Función Pública y del Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Cuarto.-La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los lugares en que se encuentren expuestas las bases de la convocatoria señaladas en el apartado anterior.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Escuela Oficial de Turismo, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela Oficial de Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1988.-El Director, Alberto Gutiérrez Reñón.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de vacantes en la Escuela Oficial de Turismo, Madrid

Número de plazas	Dedicación (Horas lectivas semanales)	Personal laboral	Nivel
1	3	Profesor de Derecho Fiscal	1
1	9	Profesor de Economía General	1
1	7	Profesor de Gestión de Personal	1
1	8	Profesor de Inglés	1
1	8	Profesor de Francés	1
1	6	Profesor de Estructura del Mercado Turístico	1

Titulación requerida: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

A la plaza de «Estructura del Mercado Turístico» podrán concurrir también los candidatos que estén en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

UNIVERSIDADES

15194 RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la no provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 18 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), con el número 85, una plaza de Profesor titular de Escuelas

Universitarias, área de conocimiento «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal, con las actividades docentes siguientes: Música y su didáctica en la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB de Teruel, clase de convocatoria concurso.

Y habiéndose presentado reclamación por un candidato contra la propuesta de provisión de la plaza efectuada por la Comisión que juzgó las pruebas de la misma, reclamación que ha sido valorada por la Comisión de Reclamaciones de esta Universidad en el sentido de no ratificar la propuesta de la Comisión calificadora y consiguientemente, con la decisión de la no provisión de la plaza.

Este Rectorado, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Reclamaciones citada, prevista en el artículo 43.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, ha resuelto declarar concluido el procedimiento y la no provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias arriba referida.

Zaragoza, 17 de mayo de 1988.-El Rector, Vicente Camarena Badía.

15195 RESOLUCION de 20 de mayo de 1988, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.-Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatuto de la Universidad de Cantabria, y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.-Deberán reunir y acreditar las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4, 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen concursos de méritos para plazas vacantes de Catedrático de Escuela Universitaria podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de Doctor y los del Cuerpo extinguido de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante en lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interino o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.